

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs.	vn.
Un mes.	9	
Tres id.	24	
Seis id.	48	
Un año.	96	

	Rls.	vn.
Un mes.	15	
Tres id.	40	
Seis id.	80	
Un año.	160	

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 675.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de los desertores de presidio Cristobal Sanchez y Antonio Alvarez, cuyas señas se expresan; remitiéndoles, sí son habidos, á mi disposicion.

Córdoba 7 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Cristobal Sanchez, 24 años, alto, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color trigueño.

Antonio Alvarez, 35 años, alto, pelo negro, ojos pardos, trigueño; tiene una cicatriz en el carrillo derecho.

CIRCULAR NUM. 676.

Comisionados por el Excmo. Sr. Capitan general de Granada dos Sres. Oficiales del Estado mayor del Ejército, para la formacion del itene-

rario militar de Granada á esta Capital por Alcalá la Real; los Alcaldes de los pueblos de esta provincia por donde transiten les facilitarán cuantas noticias necesiten para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 7 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR núm. 677.

Habiendo solicitado D. José Surana Garcia la competente autorizacion para construir un molino harinero sobre el Rio Zambra y en la jurisdicción de Rute; he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que si alguna persona se considera perjudicada por este proyecto se sirva dirigir sus reclamaciones á este Gobierno en el término de un mes, contado desde el dia en que se inserte este aviso, en la inteligencia de que transcurrido que sea, no se oirá solicitud alguna.

Córdoba 7 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montalvan.

CIRCULAR NUM 656.

D. Fernando Gomez, Alcalde Constitucional

y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalvan.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año próximo de 1852, el Ayuntamiento que presido ha dispuesto señalar el plazo de 20 dias contados desde la fecha, para que todos los propietarios y arrendadores de fincas rústicas y urbanas, sus encargados ó administradores, los dueños de ganados y los de censos, foros y otra cualquier carga impuesta sobre bienes inmuebles de ella, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del dicho Ayuntamiento las relaciones duplicadas que se previenen en los artículos desde el 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas á los modelos de la instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en la inteligencia que el que faltase á presentarlas se le declara incurso y sufrirá irremisiblemente la multa de la cuarta parte de las utilidades de sus fincas ó granjería, conforme á lo prevenido en el artículo 24 de dicho Real decreto.

Montalvan 31 de Mayo de 1851.—Fernando Gomez.—Francisco Castillo y Alcántara.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuenteobejuna.

CIRCULAR NUM. 658.

D. José Serrano, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuenteobejuna.

Por el presente se convocan aspirantes á la plaza de Guarda local de esta villa, dotada con 1100 rs. annos; ademas de gozar de buena reputacion han de saber leer, escribir y contar, y presentar fianza en la manera que se previene para los guardas municipales jurados, concediendo el término de un mes para dicho fin.

Fuenteobejuna 28 de Mayo de 1851.—El Alcalde, José Serrano.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Rosales y Espinosa.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota.

CIRCULAR NUM. 668.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar el término de 20 dias contados desde el 1.º de Junio próximo, dentro de los cuales, todos los hacendados, colonos ó arrendatarios, dueños de censos, foros &c., vecinos y forasteros, presentarán en su Secretaria las relaciones de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería que posean en esta villa y su término, con sujecion á los modelos circulados con la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, y sobre los cuales ha de derramarse la contribucion del año inmediato de 1852, en

la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado sufrirán las penas de la ley.

Y para que ninguno alegue ignorancia se fija el presente en la Carlota á 28 de Mayo de 1851.—Francisco Folk.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Diego Soldevilla, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

CIRCULAR NUM. 671.

D. José Alcántara Romero, Alcalde Constitucional de esta ciudad y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se subastan para su arrendamiento por tiempo de 4 años, que darán principio en 15 de Agosto del presente ocho canteras de piedra de pan que pertenecen al caudal de propios de esta ciudad, en la dehesa de la Merced del término de la misma por las cantidades presupuestas por el Ayuntamiento á saber:

	Rs. vn.
La primera por la de	150
La segunda por id.	120
La tercera por id.	100
La cuarta por id.	160
La quinta por id.	161
La sexta por id.	100
La séptima por id.	50
Y la octava por id.	20

Bajo las condiciones que constan del expediente y cuyos remates de pujas llanas, las de diezmos y medios diezmos y cuartos han de celebrarse en la sala capitular del Pósito y hora de las 12 de la mañana de los dias 23 de Junio, 9 de Julio y 19 del mismo. Lo que se hace notorio para que los que quieran interesarse en dicha subasta puedan verificarlo.

Cabra 25 de Mayo de 1851.—José Alcántara Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Cañete, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional del Carpio.

CIRCULAR NUM. 681.

D. Rafael Bastida y Nuño, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: debiendo proceder la Junta peticional de esta villa á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente al año próximo de 1852, se previene á los propietarios y arrendatarios de predios rústicos y urbanos, sus administradores, dueños de ganados y otra cualquier carga perteneciente impuesta sobre dichos bienes, vecinos de esta referida villa y forasteros que en el término de

15 dias contados desde esta fecha, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones duplicadas de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas en todo á los modelos de la instrucción de 6 de Diciembre de dicho año; en

la inteligencia que el que no lo verifique quedará sujeto á las penas prevenidas en instrucciones vigentes.

Carpio 6 de Junio de 1851.—Rafael Bastida y Nuño.—Rafael Adame y Oshec, Srio.

Comision superior de instruccion primaria de Málaga.

CIRCULAR NUM. 623.

Habiendo quedado vacantes las clases titulares de niños que á continuacion se espresan, y debiendo proveerse por oposicion en las que han de verificarse en esta capital el venidero mes de Octubre, se hace saber al público cumpliendo con lo que manda la Real orden de 7 de Junio último.

Clases.	Dotaciones.	Fondos de que se satisfacen.	Épocas en que se satisfacen.	Especies en que se satisfacen.	Retribuciones.	Alquiler ó casa.
Ojen.	3000	municipales.	trimestres.	metálico.	»	400
Almachar.	3000	Id.	Id.	Id.	»	520

Málaga 17 de Mayo de 1851.—El Presidente, Roda.—P. A. D. L. C.: José Garcia Vazquez, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Antequera y su partido.

CIRCULAR NÚM. 661.

D. Pedro Tenorio y Perea, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, y Juez de primera instancia de este partido, por S. M. la Reyna Doña Isabel II. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Roque, vecino de Córdoba, reo de la causa que estoy siguiendo sobre hurto de un caballo de la propiedad de Fernando Gomez Garcia, vecino de Molina, su pelo negro, con alguna cosa menos de la marca, de 10 años, pialbo y marcado de la cadera izquierda; para que dentro de 30 dias siguientes al de la fecha se presente en la carcel pública de este partido para recibirle su declaracion y despues confesion, y que conteste á los cargos que le resultan, apercibido que de no hacerlo se sustanciará el proceso en los estrados de audiencia de este Juzgado, que le serán señalados en su rebeldía, donde se harán las notificaciones y demas diligencias que ocurran, parándole el mismo perjuicio que si fueran en su persona.

Antequera 24 de Mayo de 1851.—Pedro Tenorio.—Por mandado de S. S., Manuel de Alarcon.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Lic. D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla.

En tarde del 30 de Mayo último por tres hombres desconocidos, á pié, y armados se robó á los viajeros que transitaron por el camino que de Ecija se dirige á Lucena, en el sitio del Monte de Samacon y el de Correasdu-ras, término de Santaella, sobre cuyo crimen estoy procediendo criminalmente; habiéndose robado por referidos tres hombres á mencionado pasajeros 76 rs. liados en un pañuelo de seda fondo pajizo, un marsellé de paño color castaña con guarnicion negra, una chaqueta de primavera con listas blancas y negras, una capa de paño negro, nueva, con vueltas de felpa riza, color de pipa algarroba, unos calzones de paño negro, con guarnicion de paño color castaña y una camisa de musolina, unas alforjas madrileñas, con ribete blanco de becerro y dos bolsillos uno en cada lado, el uno igual al ribete y el otro negro, una carga de corambre de vino, una jáquima antequerana, un colchon sin enchimiento, una cincha blanca y negra de guita, una mula, pelo negro, cerrada como de seis cuartas y media; otra carga de corambre de vino, una manta blanca con listas negras de lana, un capote de paño pardo, un mulo cerrado, pelo negro tostado, sin hierro, patiquebrado, con una mosca en la oreja izquierda, aparejo redondo, una manta blanca de lana, una capa de paño pardo de mediada con vueltas de bayeta encarnada con pintas blancas

y negras, una faja negra, un marcellé de paño azul turquí con guarnicion de felpa morada, unas botas de cordoban, unas medias de hilo, un sombrero calañez demediado, una escopeta, una canana, unos zapatos, un canuto de lata para tabaco, una bolsa de pellejo de perro pajisa con avios de encender y alguna cantidad de rs. que llevaban dichos viajeros; por lo cual encargo á todos los Sres. Alcaldes, empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública y destacamentos de Guardia Civil, se sirvan averiguar el paradero de dichos efectos y caballerías y caso de ser encontrados los remitan á este Juzgado con las personas á quien se hallasen, si resultan contra ellas datos racionales de ser autores de dicho robo, sus cómplices y encubridores, para lo cual invito á repetidas autoridades por medio del presente edicto. Dado en la Rambla á 4 de Junio de 1851.—Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Lic. D. Joaquin Maria Dominguez y Fuentes, Juez de primera instancia interino de este partido de Baena.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la Parroquial del Salvador de esta villa, fundaron Sebastian Ortiz de Lastres y Doña Juana de Aguayo, su muger, vacante por fallecimiento de D. Rafael de Cabra, Pbro., para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto se presenten en este Juzgado á deducirlo por medio de Procurador autorizado en forma y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en espediente promovido á instancia de D. Antonio de Cabra.

Dado en Baena á 17 de Mayo de 1851.—Joaquin Maria Dominguez.—Por mandado del Sr. Juez, Esteban Dominguez Bujalance.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

CIRCULAR NUM. 574.

Lic. D. Manuel Gallego Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en esta villa fundaron Maria Lopez la Cejuda y D. Juan Arévalo su hijo, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado, en la

inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia de D. José Cejudo como cesionario de D. Bartolomé Peralvo, difunto, último capellan de la misma.

Dado en Pozoblanco á 12 de Abril de 1851.—Lic. Manuel Gallego.—Por su mandado José Villarreal.

AVISOS.

Se vende una casa en el Campo de la Merced, que linda por una parte con el Hospicio, y por la otra con casas de D. Francisco Carrasco Barrios. La persona que quiera adquirirla, se servirá avistarse con D. Francisco Contreras, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Junta auxiliar de la Administracion Eclesiástica de esta Diócesis.

Con arreglo á las órdenes vigentes y previa la debida autorizacion se ha acordado vender á censo reservativo redimible las dos fincas que á continuacion se espresan, correspondientes á los bienes devueltos al clero secular.

Una casa núm. 15 calle del Chorrillo de Santa Isabel, de esta ciudad.

Otra casa núm. 18, calle de la Feria, de la misma.

La venta se hará á pública subasta el dia 5 de Julio próximo á las 9 de la mañana en las oficinas de la expresada Junta dentro de la Santa Iglesia Catedral, donde estarán de manifiesto á los licitadores las condiciones que han de servir para realizar el contrato.

Córdoba 3 de Junio de 1851.—El Presidente, José Maria de Trevilla.

Los compradores de fincas del Estado cuyos plazos han cumplido, concurrirán á satisfacer sus descubiertos á la Administracion del ramo, para evitar el apremio y quiebra de sus fincas. Los contribuyentes por rentas y réditos de censos satisfarán igualmente sus débitos, cuidando los de los partidos de cangear los recibos interinos que les facilitan los Administradores subalternos por cartas de pago formalizadas por esta Administracion. Córdoba 9 de Junio de 1850.—Francisco Javier Manjon.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó,
CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.